



Factura: 001-003-000049366

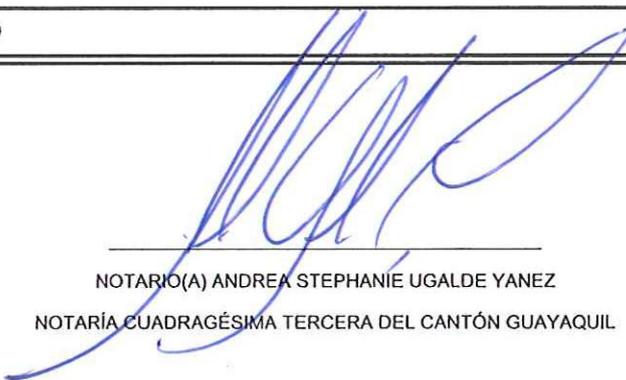


20190901043P02530

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901043P02530						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2019, (10:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES MACIAS OLGA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912250289	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PACHECO FALCONES JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909462533	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ DINNER VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905413845	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARCANO SANCHEZ MIRIAN JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930006713	VENEZOLANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ TORRES TAMARA YAMILETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917704181	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

No. 2019-09-01-043-P02530

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

MPAT S.A.

OTORGADO POR LOS SEÑORES: OLGA PILAR TORRES MACÍAS,

TAMARA YAMILETH GONZÁLEZ TORRES, DINNER VICENTE

GONZÁLEZ, JOSE ANTONIO PACHECO FALCONÉS Y MIRIAN

JOSEFINA MARCANO SÁNCHEZ.

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.500,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día doce de julio del dos mil diecinueve, ante mí Abogada ANDREA
UGALDE YÁNEZ, Notaria Titular CUADRAGÉSIMA TERCERA del
Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y
conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los señores OLGA
PILAR TORRES MACÍAS; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casada, profesión Pastora; por sus propios y personales
derechos; TAMARA YAMILETH GONZÁLEZ TORRES; quien declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y de profesión
odontóloga; por sus propios y personales derechos; DINNER VICENTE
GONZÁLEZ; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado y de profesión Pastor; por sus propios y personales derechos;
JOSE ANTONIO PACHECO FALCONÉS; quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y de profesión Misionero;
por sus propios y personales derechos; y, MIRIAN JOSEFINA
MARCANO SÁNCHEZ, quien declara ser de nacionalidad venezolana, de
estado civil soltera y de profesión vendedora, por sus propios y personales

1 derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados
2 en esta Ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer
3 obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
4 sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
5 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
6 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados
7 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
8 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve
10 a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el
11 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
12 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta
14 escritura, en calidad de accionistas los señores: OLGA PILAR TORRES
15 MACÍAS, de estado civil casada y de profesión Pastora, TAMARA
16 YAMILETH GONZÁLEZ TORRES, de estado civil soltera y de profesión
17 odontóloga, DINNER VICENTE GONZÁLEZ, de estado civil casado y de
18 profesión Pastor, JOSE ANTONIO PACHECO FALCONÉS, de estado civil
19 casado y de profesión Misionero, MIRIAN JOSEFINA MARCANO
20 SÁNCHEZ, de estado civil soltera y de profesión vendedora, los
21 comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad
22 ecuatorianos con excepción de la señora Mirian Josefina Marcano Sánchez
23 que es de nacionalidad venezolana, domiciliados en el cantón Guayaquil.
24 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
25 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la
26 compañía anónima MPAT S.A. la misma que se registrá por la Constitución
27 de la República del Ecuador y las leyes ecuatorianas; de manera especial
28 por la Ley de Compañías, su Reglamento y el presente Estatuto.

1 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CAPÍTULO
2 PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
3 DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el
4 nombre de MPAT .S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio
5 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y. por resolución de la
6 Junta General de accionistas, podrá establecer oficinas, sucursales,
7 coordinaciones zonales y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador
8 o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO
9 SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en promover como actividad
10 principal el desarrollo del sector pesquero nacional e internacional
11 mediante la Acuicultura de la pesca artesanal marítima o en estanques de
12 agua salada o de agua dulce incluidos peces ornamentales desde la
13 extracción, cultivo, procesamiento, elaboración, empaque, conservación,
14 distribución, venta, comercialización, importación, exportación o
15 industrialización del camarón de aguas someras, atún patiseca, pargo,
16 corvina, dorado, sierra, picuda, tiburón, piangüa, almeja, langosta y
17 caracol, así como truchas, tilapias rojas y plateadas, sábalo, etc. Así también
18 podrá crear plantas procesadoras para engrosar la producción industrial,
19 tener servicios de apoyo de cooperación sectorial a la elaboración y
20 conservación de pescados congelados a cambio de una Retribución o por
21 Contrato y elaboración de productos de pescado fresco congelado entero o
22 eviscerado, seco-salado o ahumado; enlatados, en el caso del camarón y la
23 jaiba suele utilizarse el precocido o congelado. Para cumplir sus objetivos o
24 finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías,
25 asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a
26 empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. La compañía
27 también se dedicará a la actividad de cultivos hidropónicos sin suelo,
28 producción, elaboración. empaque, distribución, venta, comercialización,

1 importación, exportación o industrialización de: hortalizas, vegetales,
2 tubérculos, frutas de alta calidad hidropónicas entre otros tanto cultivo de
3 babaco, caña de azúcar, plátano, coco, 'sembríos de teca, etc. Así como en
4 el diseño y comercialización de sistemas para su producción limpias y
5 saludables. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los
6 actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal
7 cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto
8 mencionado, tales como: Realizar Investigaciones con la que se amplíen los
9 conocimientos referentes a las técnicas de cultivo hidrónico y su operación
10 y sobre la acuicultura. Acorde a sus actividades la compañía podrá
11 incursionar y abrir centros turísticos naturales con el fin de dar a conocer la
12 belleza nacional y abrir otras plazas de trabajo. Además, la compañía podrá
13 realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por
14 la ley, relacionados con el objeto social detallado. **ARTÍCULO CUATRO.-**
15 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años
16 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
17 Mercantil del cantón Guayaquil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
18 o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
19 accionistas en la forma prevista en este estatuto y en la ley. **CAPÍTULO**
20 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-**
21 **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de
22 la compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito y pagado será hasta de
24 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTEAMERICA dividido ochocientas acciones de un dólar cada una,
26 nominativas no negociables y ordinarias, las que estarán representadas por
27 títulos, que serán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente
28 General de la compañía y que los accionistas declaren bajo juramento que

1 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria y
2 el capital no pagado podrá ser emitido hasta por el límite del capital
3 autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
4 Junta General de accionistas y conforme a la ley. Las acciones con derecho
5 a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEIS.-**
6 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha
7 sido suscrito de la siguiente manera: La señora OLGA PILAR TORRES
8 MACÍAS ha suscrito seiscientas acciones ordinarias nominativas, de un
9 valor nominal de cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA, pagada en su totalidad; TAMARA YAMILETH GONZÁLEZ
11 TORRES, ha suscrito sesenta y cinco acciones ordinarias nominativas, de
12 un valor nominal de cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA, pagada en su totalidad, DINNER VICENTE GONZÁLEZ
14 ha suscrito cincuenta acciones ordinarias nominativas, de un valor nominal
15 de cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
16 pagada en su totalidad, JOSE ANTONIO PACHECO FALCONÉS ha
17 suscrito treinta y cinco acciones ordinarias nominativas, de un valor
18 nominal de cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA, pagada en su totalidad, MIRIAN JOSEFINA MARCANO
20 SÁNCHEZ ha suscrito cincuenta acciones ordinarias nominativas, de un
21 valor nominal de cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA, pagada en su totalidad, lo que da un aporte de
23 OCHOCIENTAS acciones y paga en numerario la cantidad de
24 OCHOCIENTOS dólares. Los valores pagados por todos los accionistas, se
25 encuentran depositados en la cuenta Integración de Capital» a nombre de
26 la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se
27 agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito por los
28 accionistas estará pagado a la compañía en numerarlo en su totalidad desde

1 la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que
2 corresponda a cada accionista. **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE**
3 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
4 momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios
5 y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
6 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
7 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
8 **ARTÍCULO OCHO. - RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
9 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones.
10 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTÍCULO**
12 **NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES. -** La compañía llevará un libro de
13 acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
14 acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que
15 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
16 acciones, se probará con la inscripción en el Libro de acciones y accionistas.
17 El derecho de transferir las acciones se sujeta a lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
19 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ.-**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por
21 la Junta General de accionistas y administrada por un Directorio electo,
22 cada uno de estos órganos tienen sus propias atribuciones y deberes que
23 les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **SECCIÓN UNO:**
24 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO ONCE.- DE**
25 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General está
26 conformada por los accionistas y es el organismo supremo de la compañía.
27 Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, se reunirán

1 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DOCE.- DE**
4 **LA CONVOCATORIA Y QUORUM.-** La Junta General, sea ordinaria o
5 extraordinaria, será convocada por el Presidente del Directorio con al
6 menos cinco días de anticipación, mediante comunicación por la prensa, en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía
8 y/o por el correo electrónico de los accionistas expresando los puntos a
9 tratarse en la forma prevista en la Ley de Compañías. Igualmente, el
10 Presidente del Directorio convocará a Junta General, a pedido de los
11 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
12 capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
13 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. En la convocatoria
14 se debe señalar al menos el lugar que deberá corresponder al domicilio de
15 la compañía, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General no podrá
16 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
17 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
18 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
19 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
20 convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el
22 presente estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas,
26 aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en
27 los términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.-**
28 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán

1 concurrir a la Junta General personalmente o podrán hacerse representar
2 por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o mediante
3 poder notarial, para cada Junta General. No podrán ser representantes de
4 los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

5 **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA**
6 **JUNTA GENERAL.-** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente
7 del Directorio, como secretario el Gerente General. A falta del Presidente
8 del Directorio actuará uno de los accionistas que tenga más alto porcentaje
9 de acciones; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la
10 persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
12 General de accionistas debe de resolver todos los asuntos relacionados con
13 los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se
14 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su
15 competencia lo siguiente: **A)** Nombrar al Presidente del Directorio, al
16 Gerente General, al Comisario principal y suplente, si fuere necesario, así
17 como a los vocales principales y alternos del directorio; **B)** Designar a la
18 persona que reemplace al Gerente General de la compañía en caso de su
19 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; **C)** Fijar las
20 remuneraciones que percibirán el Presidente del Directorio, los vocales del
21 directorio, el Gerente General y el comisario; **D)** Fijar la cuantía de los actos
22 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
23 requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización
24 de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
25 artículo doce de la Ley de Compañías; **E)** Autorizar al Gerente General el
26 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; **F)** Conocer
27 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los
28 administradores directores y los comisarios acerca de los negocios sociales

1 y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes
2 de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el
3 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los
4 comisarios; G) Resolver acerca de la amortización de las acciones; H)
5 Resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado, prórroga del
6 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
7 reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; I) Aprobar
8 el proyecto de presupuesto de la compañía; J) Resolver acerca de la
9 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
10 señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de
11 liquidación; K) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; L)
12 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
13 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
14 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
15 cuentas de liquidación; LL) Resolver cualquier asunto que fuere sometido
16 a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la
17 compañía; Los demás que contemplan la ley y este estatuto. **ARTÍCULO**
18 **DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar
19 sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta
20 Universal, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
21 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
25 válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.-**
26 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio es un
27 organismo directivo y ejecutor del gobierno administrativo y estará
28 integrado por el Presidente del Directorio elegido por la Junta General, el

1 Gerente General y tres vocales principales y tres vocales alternos. Serán
2 elegidos por la Junta General para el período de dos años y podrán ser
3 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
4 reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de
5 accionista. Se designará a un vocal principal para que actúe como secretario
6 del directorio a falta de cualquier de ellos lo reemplazará un vocal alterno,
7 en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al
8 respectivo suplente. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- RESPONSABILIDAD**
9 **DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del directorio son solidariamente
10 responsables para con la compañía y terceros, conforme lo establece el
11 artículo doscientos cincuenta y seis de la Ley de Compañías y las que se
12 encuentran establecidas para esta clase de compañías anónimas.
13 **ARTÍCULO VEINTE.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-** La
14 convocatoria a sesión de directorio será como mínimo antes de cuarenta y
15 ocho horas de la fecha fijada para la sesión y lo hará el Presidente del
16 Directorio mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros y/o
17 por el correo electrónico de cada uno de ellos expresando los puntos a
18 tratarse en la forma prevista en la Ley de Compañías. Para que se instale el
19 Directorio se requerirá el quórum reglamentario de la mayoría absoluta de
20 sus miembros. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ACTAS.-** De cada sesión de
21 directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el
22 Presidente del Directorio y el secretario, que actuaron en la sesión. Este
23 libro de actas es un documento oficial y obligatorio debidamente foliado,
24 es decir, sus hojas deben ser enumeradas y cumplirá con lo detallado en el
25 artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
26 **VEINTIDOS.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán
27 tomadas por mayoría de votos; Las resoluciones del Directorio se
28 adoptarán por la mayoría de sus votos, y. los votos en blanco y las

1 abstenciones se sumaran a la mayoría y si se produce un empate el
2 Presidente del Directorio tendrá derecho a voto dirimente, pudiendo
3 ejercerlo o no, en su justa apreciación. **ARTÍCULO VEINTITRES.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y
5 deberes del directorio lo siguientes: A) Sesionar ordinariamente cada
6 trimestre y. extraordinariamente cuando fuere necesario; B) Someter a
7 consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de
8 presupuesto, en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la compra de
9 inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de
10 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
11 bienes inmuebles de la compañía; D) Autorizar al Gerente General el
12 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
13 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; E) Controlar
14 el movimiento económico de la compañía, su ejecución y los informes de
15 riesgo; F) Dirigir, analizar y aprobar las políticas del negocio de la
16 compañía G) Nombrar los directores de las unidades departamentales o
17 jefes zonales. H) Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a
18 la Ley; I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
19 disposiciones del estatuto y reglamentos internos de la compañía; J) Dictar
20 los reglamentos de la compañía; K) Presentar anualmente a conocimiento
21 de la Junta General de accionistas el informe del Gerente General, los
22 balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e
23 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; L) Conocer y
24 resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la
25 Superintendencia de Compañías referentes a disposiciones, observaciones,
26 recomendaciones e iniciativas sobre la marcha de la entidad; LL) Los
27 demás que contemplan la ley y el estatuto y. las resoluciones de la Junta
28 General de accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL**

1 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El Presidente del Directorio será
2 elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años.
3 Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
4 accionista. El Presidente del Directorio permanecerá en el cargo hasta ser
5 legalmente reemplazado y estará a cargo de presidir la Junta General y el
6 Directorio: **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
7 **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del
8 Presidente del Directorio: **A)** Convocar y presidir las sesiones de Junta
9 General y de Directorio: **B)** Legalizar con su firma la lista de asistentes a las
10 sesiones, las actas de deliberaciones y acuerdos, los certificados
11 provisionales y las acciones; **C)** Vigilar la marcha general de la compañía y
12 el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos
13 particulares a la Junta General de accionistas; **D)** Velar por el cumplimiento
14 del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
15 entidad; **E)** Conceder poder especial al Gerente General siempre y cuando
16 le autorice la Junta General; **F)** Las demás que señale la Ley de Compañías,
17 el presente estatuto y reglamento de la compañía, y, las resoluciones de la
18 Junta General de accionistas. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE**
19 **GENERAL.-** El Gerente General tiene la representación legal de la
20 compañía y será elegido por la Junta General de accionistas para un período
21 de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
22 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
23 **ARTÍCULO VEINTISIETE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General:
25 **A)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **B)**
26 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
27 la compañía; **C)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **D)**
28 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades

1 de la compañía; E) Realizar pagos por concepto de gastos
2 administrativos de la compañía; F) Realizar inversiones, adquisiciones y
3 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente del
4 Directorio, hasta por el monto para el que está autorizado: G) Suscribir
5 el nombramiento del Presidente del Directorio y conferir copias y
6 certificaciones sobre el mismo: H) Inscribir su nombramiento con la
7 razón de su aceptación en el Registro Mercantil: I) Presentar anualmente
8 informe de labores ante la Junta General de accionistas: J) Conferir
9 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatuto
10 y en la ley; K) Nombrar a los empleados que ejercerán los diferentes
11 cargos y fijar sus remuneraciones: L) Cuidar que se lleven conforme a
12 ley, el libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de
13 Junta General de accionistas: LL) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de Junta General de accionistas; Presentar a la Junta
15 General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y
16 la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días
17 siguientes al cierre del ejercicio económico: M) Ejercer y cumplir las
18 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley,
19 el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que
20 señale la Junta General de accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA**
21 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO VEINTIOCHO DEL**
22 **COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario
23 principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
24 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
25 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**
26 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la ley, en el
27 presente estatuto y sus reglamentos y, los que determine la Junta
28 General de accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado

1 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
2 dependencia de la administración y en interés de la compañía. El
3 comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días
4 anteriores a la sesión de Junta General: tales balances e informes podrán ser
5 examinados por los accionistas. **CAPÍTULO SEXTO: EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
7 **RESERVAS.- ARTÍCULO TREINTA.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
8 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
9 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
10 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General
11 de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias,
12 la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.
13 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta
14 General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será
15 en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
16 segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e
17 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste
18 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además
19 la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas
20 especiales o extraordinarias. El presente estatuto y/o la Junta General
21 podrán acordar la formación de una reserva especial para prever
22 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro,
23 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.
24 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y**
25 **DOS,- DE LA AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta
26 General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
27 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
28 disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912250289

Nombres del ciudadano: TORRES MACIAS OLGA PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OBISPO EVANGELICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ BAZAN CARLOS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 8 DE FEBRERO DE 1991

Nombres del padre: TORRES JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS DE LUCA LOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



REGISTRO CIVIL

N° de certificado: 191-241-73514



191-241-73514

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912250289

Nombre: TORRES MACIAS OLGA PILAR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-241-73527



193-241-73527





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917704181

Nombres del ciudadano: GONZALEZ TORRES TAMARA YAMILETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1994



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GONZALEZ BAZAN CARLOS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TORRES MACIAS OLGA PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 194-241-69884



194-241-69884

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917704181

Nombre: GONZALEZ TORRES TAMARA YAMILETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 196-241-69897



196-241-69897





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905413845

Nombres del ciudadano: GONZALEZ DINNER VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PASTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEMA SANDOVAL NOEMI

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 1988

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: GONZALEZ FRANCISCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 197-241-69793



197-241-69793

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905413845

Nombre: GONZALEZ DINNER VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 190-241-69796



190-241-69796





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909462533

Nombres del ciudadano: PACHECO FALCONES JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MISIONERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES CHAVARRIA ROCIO RAQUEL

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 1988

Nombres del padre: PACHECO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FALCONES AMERICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 195-241-69812



195-241-69812

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909462533

Nombre: PACHECO FALCONES JOSE ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 190-241-69819



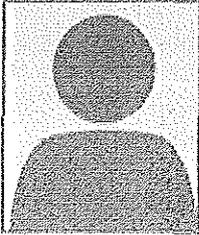
190-241-69819







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930006713

Nombres del ciudadano: MARCANO SANCHEZ MIRIAN JOSEFINA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUIS JOSE MARCANO PALMA

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: EDITH COROMOTO SANCHEZ SANCHEZ

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 194-241-69860



194-241-69860

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930006713

Nombre: MARCANO SANCHEZ MIRIAN JOSEFINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 190-241-69862



190-241-69862



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091225028-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES MACIAS OLGA PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

CARLOS ALBERTO GONZALEZ BAZAN





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **OBISPO EVANGELICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES JULIO CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MACIAS DE LUCA LOLA**

GUAYAQUIL
2019-07-05
2029-07-05

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ICM 19 03 1304 22 139

E333312222

001595757

Carlos Alberto Gonzalez Bazan
DIRECTOR GENERAL

Olga Pilar Torres Macias
FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2013

0015 F
CONTINENTE

0015 - 009
CERTIFICADO N°

0912250289
CÉDULA N°

TORRES MACIAS OLGA PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **GUAYAS**

CANTON **GUAYAQUIL**

DIRECCION 2

PARROQUIA **TARQUI**

ZONA **13**





ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTA DEL JURY

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugala Yanes

1 **AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se
2 estará a lo que dispone la ley. **CAPÍTULO: DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y**
4 **CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
5 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
6 Ley de Compañías; así como en el reglamento, respecto de la disolución y
7 liquidación de compañías y. por lo previsto en el presente estatuto.
8 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo
9 lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y,
11 a lo que resuelva la Junta General de accionistas. **CUARTO.-**
12 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
13 señalados en los artículos 24 y 26 del estatuto los accionistas suscribientes
14 por unanimidad nombran como **Presidente del Directorio** a la señorita
15 Odontóloga **TAMARA YAMILETH GONZÁLEZ TORRES**, y como
16 Gerente General de la misma a la señora **OLGA PILAR TORRES**
17 **MACÍAS**. Y les autorizan para que realice los trámites pertinentes para la
18 aprobación de esta escritura constitutiva; así como los trámites conducentes
19 a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la
20 minuta. Usted, señora Notaria sírvase agregar las cláusulas de estilo para
21 su validez. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las
22 cláusulas de estilo para su validez. Firmado por la abogada Sandra Vásquez
23 Sarzosa, con registro profesional número cinco mil treinta y cinco, del
24 Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de
25 la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
26 requiere, los comparecientes autorizan el uso de los datos biométricos en la
27 presente escritura pública y leída que le fué por mí la Notaria a los
28 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y

1 firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta
2 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

3 



4
5 **OLGA PILAR TORRES MACÍAS**

6 C.C. No. 091225028-9

7 



8
9 **TAMARA YAMILETH GONZÁLEZ TORRES**

10 C. C. No. 091770418-1

11 



12
13 **DINNER VICENTE GONZÁLEZ**

14 C.C. No. 090541384-5

15 



16
17 **JOSE ANTONIO PACHECO FALCONÉS**

18 C.C. No. 090946253-3

19 



20
21 **MIRIAN JOSEFINA MARCANO SÁNCHEZ**

22 C.C. No. 093000671-3

23

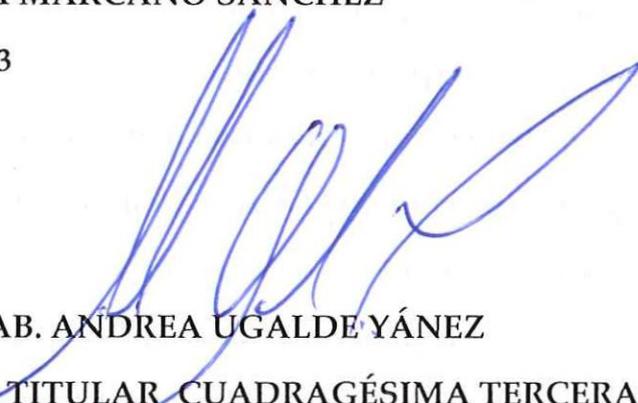
24

25

26

27

28


AB. ANDREA UGALDE YÁÑEZ

NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL